

0636-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cero minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 0405-DRPP-2022 de las siete horas con veintinueve minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós; este Departamento acreditó de forma incompleta las estructuras del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas de la asamblea celebrada en fecha dos de octubre de dos mil veintidós; lo anterior en virtud que, no procedían los nombramientos de Ana Fiorella Ramírez Silva, designada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Candy Yahaira Porras López, designada como delegada territorial suplente al ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano; asimismo, la señora Roxana María Naranjo Loaiza, designada como secretaria suplente y delegada territorial suplente, presentaba doble militancia con el partido Costa Rica Justa, y Alejandro Delgadillo Solano, designado como fiscal propietario, presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional. Para subsanar dichas inconsistencias, debían presentar las cartas de renuncia con el recibido del partido político de su militancia. Asimismo, se denegó la nómina de delegados territoriales suplentes, ya que no cumplía el requisito de paridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haberse designado dos personas del sexo femenino, a saber, la señora Roxana María Naranjo Loaiza y Candy Yahaira Porras López. De otra parte, no procedía el nombramiento de Félix Jiménez Zumbado, cédula de identidad n° 501860793, designado como delegado territorial propietario, ya que su documento de identidad se encontraba vencido y caduco para todo efecto legal, acto que imposibilitaba su acreditación, el cual, para subsanar dicha inconsistencia, debía aportar copia de la cédula de identidad vigente haciendo contar su renovación ante este Órgano Electoral.

En fechas veintiuno, veinticuatro de octubre y once de noviembre de dos mil veintidós, se reciben las cartas de renuncia de Alejandro Delgadillo Solano, cédula de identidad n° 601300343 con el partido Encuentro Nacional, de las señoras Ana Fiorella Ramírez Silva, cédula de identidad n°105340161 (a un solo cargo) y Candy Yahaira Porras López, cédula de identidad n°603060560 con el partido Republicano Social Cristiano, y de la señora Roxana María Naranjo Loaiza, cédula de identidad n° 105040245 al partido Costa Rica

Justa. Dichas renunciaciones fueron aplicadas mediante los oficios DRPP-2021-2022 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; DRPP-1949-2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós y oficio DRPP-2086-2022 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente.

En fecha primero de noviembre de dos mil veintidós, la agrupación política celebró de forma presencial una nueva asamblea en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual, cumplió el quorum requerido por ley, y designó por medio de votación secreta al señor Carlos Alberto Paniagua Mora, cédula de identidad n°601320236 en el cargo de delegado territorial suplente.

Asimismo, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se presenta en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, memorial suscrito por el señor Gerardo Medina Angulo, en calidad de secretario provisional del partido Pueblo Soberano, en el cual remite copia de la cédula de identidad del señor José Félix Jiménez Zumbado, cédula de identidad n° 501860793 y de acuerdo a los estudios efectuados en el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales SINCE, se constata que se efectuó la renovación de la cédula de identidad en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, subsanando de esa forma la inconsistencia referida.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203770868	ARNOLDO BARRANTES LOBO	SECRETARIO PROPIETARIO
600940418	LUIS GERARDO ESPINOZA ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
203600074	HERIBERTO ALVARADO MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105040245	ROXANA MARÍA NARANJO LOAIZA	SECRETARIO SUPLENTE
202840388	RODRIGO EDWIN HERNANDEZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
601300343	ALEJANDRO DELGADILLO SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203770868	ARNOLDO BARRANTES LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600940418	LUIS GERARDO ESPINOZA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601270987	MILADY JIMENEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501860793	FÉLIX JIMÉNEZ ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601320236	CARLOS ALBERTO PANIAGUA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
603060560	CANDY YAHAIRA PORRAS LÓPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Persiste la inconsistencia de acuerdo a lo señalado en el auto n° 0405-DRPP-2022, con respecto al nombramiento de Ana Fiorella Ramírez Silva, cédula de identidad n°105340161, designada en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada en fecha dos de octubre de dos mil veintidós por el partido Pueblo Soberano; lo anterior en virtud que ostenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, la cual presentó ante esta Instancia Electoral, la carta de renuncia, únicamente al cargo de presidenta suplente, no obstante, continúa acreditada como delegada territorial propietaria en la asamblea cantonal de Esparza, de la provincia de Puntarenas por el partido por el Republicano Social Cristiano (*oficio DRPP-1949-2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós*). Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Ramírez Silva deberá renunciar –si así lo desea- a todos los cargos que ostenta con el partido político de su militancia, con todos los requisitos formales para su trámite como lo es el sello original de recibido de la agrupación político o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario el partido Pueblo Soberano deberá efectuar una nueva asamblea cantonal de Esparza, de la provincia de Puntarenas, con el fin de acreditar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación del cargo del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S(2712/ 3848,3964, 4384) 2022